


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.954 · 1906

# VALUACIÓN DEL INMUEBLE

Boletín Oficial, 7 de agosto de 1906 · 3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Valuación del Inmueble*

*MINISTERIO DE HACIENDA*

*Autorizando la inversión de una suma.*

*Ley 4954*

*Buenos Aires, agosto 1º de 1906.*

*Por cuanto:*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ($ 120.000) ciento veinte mil pesos moneda nacional en una nueva avaluación de la propiedad raíz situada en la capital de la república y territorios nacionales, la que regirá a contar del 1º de enero del año 1907.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de julio de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. ALEJANDRO CARBÓ.

B. Ocampo, Juan Ovando,

Secretario del Senado. Secret. De la C. de D.D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.



VEREDICTA LEYES

*Valuación del Inmueble. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).